



DECRETO EDIL N° 07/2022

Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 02 de febrero de 2022

VISTOS:

Que, mediante nota DIR.GESTIÓN RR.HH. 2768/21, mediante la cual las instancias competentes de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera solicitaron al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la Aprobación del Manual de Organización y Funciones del órgano Ejecutivo del G.A.M.S., desarrollándose a tal efecto:

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 define que Bolivia se constituye en Un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado, y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 235, numerales 1 y 5 prescribe como obligaciones de las servidoras y servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes, y respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 Marco de Descentralización y Autonomías "Andrés Babiáñez" en su Artículo 9, párrafo I, numerales 3 y 4 establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales dispone en el Artículo 7 que el Sistema de Organización Administrativa se definirá en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión y supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizaran en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento y se desconcentrara o descentralizara la ejecución de las políticas y el





manejo de sistemas de administración, y b) Toda entidad pública organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que, el Artículo 28 de Ley N° 1178, establece que todo servidor público responderá a los resultados emergentes del desempeño de las funciones y atribuciones asignadas a su cargo.

Que, el Artículo 15, inciso a) De las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobada por Resolución Suprema N° 217055, establece que el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente, Manual de Organización y Funciones que incluirá: las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales y el organigrama. Para las unidades de nivel jerárquico superior; los objetivos, el nivel jerárquico y relaciones de dependencia, las funciones, y las relaciones de coordinación interna y externa. Para otras unidades: la relación de dependencia y las funciones.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre las que se encuentra en el inciso b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, el Artículo 26 numerales 5, 7, 10, y 11 de la Ley N° 482, prescribe que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribuciones: Dictar Decretos Ediles, Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, Dirigir la Gestión Pública Municipal, y Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), regula el proceso de estructuración organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y de la gestión.

Que, las entidades públicas en la implantación del Sistema de Organización administrativa, desarrolla diversos instrumentos orientados a mejorar la estructura organizacional, las funciones y procedimientos de sus unidades organizacionales, mediante el desarrollo y aplicación de herramientas como el manual de organización y funciones para que mediante los mismos procedan a prestar servicios y productos a los usuarios internos y principalmente externos que cumplan características de calidad y oportunidad.

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) contiene y determina las funciones y responsabilidades de cada unidad organizacional en el ámbito





de sus competencias y que sirve de guía para el desarrollo de las actividades del personal que comprenden las mismas.

CONSIDERANDO II:

Que, el INFORME TÉCNICO N° 2764 de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por el Lic. Lic. Grover Mauricio Linares López - RESPONSABLE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS, Lic. Erika Lorena Pérez González - DIRECTORA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS G.A.M.S., Lic. Santos Zamora Daza - ADMINISTRADOR DIRECCION ADMINISTRATIVA, Lic. Juan Carlos Jiménez Padilla - DIRECTOR ADMINISTRATIVO G.A.M.S., señala que el marco de la Ley N° 1178 de 20 de junio de 1190 de Administración y Control Gubernamental, Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, Decreto Edil N° 02/2017 de 20 de enero de 2017 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra la necesidad de analizar en función a la nueva normativa el Manual de Organización y Funciones como elemento esencial para la gestión institucional.

Que Informe referido también señala que ante la necesidad de Implantar el Sistema de Organización Administrativa en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se ajustó y actualizó el Manual de Organización y Funciones (MOF) conforme a la estructura organizacional vigente y demás normativa conexas, en ese marco concluye solicitando la Aprobación del nuevo Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Decreto Edil correspondiente.

Que, el INFORME LEGAL CITE: N° 075/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por el Abog. Daniela Duran - ABOGADA DE DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS G.A.M.S, Lic. Erika Lorena Pérez González - DIRECTORA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS G.A.M.S., Abog. Judith Zarate Campos - ABOGADA DIRECCION ADMINISTRATIVA G.A.M.S., Lic. Juan Carlos Jiménez Padilla - DIRECTOR ADMINISTRATIVO G.A.M.S., en el marco de la Ley N° 1178 de 20 de junio de 1190 de Administración y Control Gubernamental, Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 que aprueba la Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, Decreto Edil N° 02/2017 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y los argumentos técnicos expresados en el Informe Técnico N° 2764 de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por la parte técnica de la Dirección Administrativa y Dirección de Gestión de Recursos Humanos, recomienda la emisión del Decreto Edil que apruebe el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (MOF), por no contravenir ninguna norma legal en actual vigencia.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al constituirse en una entidad autónoma, rige su accionar conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley 1178





SAFCO, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas aplicables al presente caso;

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 031 Marco de Descentralización y Autonomías "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas;

DECRETA:

Artículo Primero. - APROBAR el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que se encuentra adjunto al presente Decreto Edil y que forma parte indisoluble del mismo.

Artículo Segundo. - Quedan encargadas del Cumplimiento del presente Decreto Edil, todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

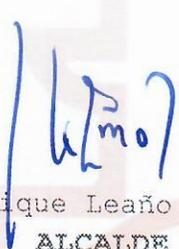
Artículo Tercero. - La Dirección de Gestión de Recursos Humanos, queda encargada de la difusión, aplicación e implementación del presente Decreto Edil.

Artículo Cuarto. - El presente Decreto Edil, así como el Manual de Organización y Funciones aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.

Artículo Quinto. - A efectos del Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

Artículo Sexto. - Quedan Abrogadas y Derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, comuníquese, publíquese.


Dr. Enrique Leaño Palencue
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

